

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0918/2017

Ciudad de México, a 15 de junio de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

C. RAÚL ISMAEL MORALES SOTO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo
electrónico del Representante Legal,
Art. 113 fracción I de la LFTAIP y
116 primer párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

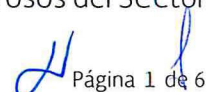
Asunto: Modificación de la autorización No. 27-ASEA-T-RP-02-16
Bitácora: 09/HSA0638/05/17

En atención a su escrito sin número de fecha 17 de mayo de 2017, ingresado el 22 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, mediante el cual el C. Raúl Ismael Morales Soto, en su carácter de representante legal, de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, solicita la Modificación de la autorización No. 27-ASEA-T-RP-02-16, para prestar el servicio de transporte de residuos peligrosos al Sector Hidrocarburos, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0638/05/17.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 03 de febrero de 2016, su solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0031/02/16.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, emitió la autorización No. 27-ASEA-T-RP-02-16, para el transporte de residuos peligrosos del Sector

 **Página 1 de 6**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0918/2017

Hidrocarburos, el 30 de mayo de 2016, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0496/2016, a la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**

- III. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 25 de enero de 2017, su solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA1571/01/17.
- IV. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, emitió la Modificación de la autorización No. 27-ASEA-T-RP-02-16, para el transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, el 28 de marzo de 2017, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0393/2017, a la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**
- V. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 26 de abril del 2017, su solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0887/04/17.
- VI. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, emitió la Modificación de la autorización No. 27-ASEA-T-RP-02-16, para el transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, el 28 de abril de 2017, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0622/2017, a la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**
- VII. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 22 de mayo del 2017, su solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0638/05/17.

Al respecto y,

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la

Página 2 de 6

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0918/2017

Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se encuentra la autorización del transporte de residuos peligrosos.
- III. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, manifiesta pretender prestar servicio a diferentes instalaciones pertenecientes al Sector Hidrocarburos.
- IV. Que es facultad de esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos; así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, y la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XVIII, 12 fracción I inciso i) y 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, solicita la Modificación de la autorización por ampliación del parque vehicular.
- VI. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite de Modificación a la autorización para prestar el servicio de transporte de residuos peligrosos FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos vigente del trámite, en los artículos 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
- VII. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación en su trámite:

- Original y Copia simple de los recibos bancarios del pago de derechos.


Página 3 de 6

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0918/2017

- Formato de solicitud FF-SEMARNAT-093 para la modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.
- Ficha técnica de la unidad.
- Copia simple del permiso expedido por la SCT.
- Copia simple de la tarjeta de circulación de la unidad de recolección y transporte.
- Copia simple de las pólizas de seguro.
- Memoria fotográfica de la unidad o vehículo de recolección y transporte.

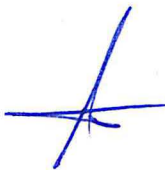
En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XVIII, 12 fracción I inciso i y 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento.

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN a la Autorización de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, por ampliación del parque vehicular, quien presta el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, quedando de la siguiente manera

| Permiso de SCT | Tipo | Marca | Modelo | Número de serie | Placas | Tarjeta de circulación | Capacidad |
|------------------------------|---------|---------------|--------|-----------------------|--------|------------------------|-----------|
| 2754LSA13052 014230302004 | TRACTOR | INTERNATIONAL | 2009 | 3HSCNAPT5 9N067063 | 64AC8J | 1916533 | 30 TON |
| 2754LSA13052 014230302004 | TANQUE | TYRSSA | 2008 | 3R9TA1165 8R075058 | 85TY9H | 1916532 | 30000 L |

SEGUNDO. La presente modificación de la autorización de transporte de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:



11 Página 4 de 6 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0918/2017

TÉRMINOS

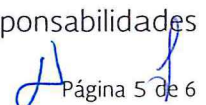
1. Esta autorización forma parte integral del documento emitido el 30 de mayo del año 2016, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0496/2016 con número de bitácora 09/IGA0031/02/16, manteniéndose el mismo Número de Autorización.
2. La presente Modificación de la Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

CONDICIONANTES

1. Es responsabilidad de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para la unidad de recolección y transporte listada en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio, cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR, 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR.
2. Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 27-ASEA-T-RP-02-16 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0496/2016 de fecha 30 de mayo del 2016, obliga a la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y su presente modificación.

TERCERO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

CUARTO. La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades


Página 5 de 6

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0918/2017

correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

SEXTO. Archivar el expediente con número de bitácora 09/HSA0638/05/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al C. Raúl Ismael Morales Soto, en su carácter de representante legal de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/HSA0638/05/17
Expediente: TR-RP-25

10/11/17
EHC / REC / LMO